

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **126**

Fecha: 15/08/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2023 00182	ACCIONES DE TUTELA	(nmf) JULIETH TATIANA MANRIQUE (AGTE.OFICIOSO DE MARIA DEL MAR NIÑO MANRIQUE, y la menor VALERY M	I.C.B.F.	Auto ordena vinculación de un tercero Defensora Familia y al Procurador Judicial 22 de Familia. NMF	14/08/2023	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **15/08/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SECRETARIO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 642

Popayán, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: JULIETH TATIANA MANRIQUE agente oficiosa de
VALERY MARIANA DIAZ NIÑO y de MARIA DEL MAR NIÑO
MANRIQUE
DDO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR ICBF
RAD. 19001310500220230018200

La señora JULIETH TATIANA MANRIQUE, que se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.061.688.238, actuando como agente oficiosa de la menor VALERY MARIANA DIAZ NIÑO identificada con NUIP 1.061.760.358 y la señora MARIA DEL MAR NIÑO MANRIQUE identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.761.952, ha instaurado Acción de Tutela en contra del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF, al considerar vulnerado el derecho fundamental al debido proceso, derechos del menor a la familia e igualdad.

A fin de resolver el asunto de la referencia el Despacho considera pertinente vincular al proceso a la DEFENSORA DE FAMILIA, Dra. OLGA LUCIA CARVAJAL y al PROCURADOR 22 JUDICIAL II DE FAMILIA DE POPAYÁN para que también se pronuncie frente a los hechos de la acción de tutela.

El Despacho procederá a correr traslado de las pruebas allegadas al expediente por la parte accionante mediante correo del 14 de agosto de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR a la DEFENSORA DE FAMILIA, Dra. OLGA LUCIA CARVAJAL y al PROCURADOR 22 JUDICIAL II DE FAMILIA DE POPAYÁN, a la presente acción Constitucional, para que también se pronuncie frente a los hechos de la acción de tutela.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a los vinculados y suministrar copia electrónica del respectivo líbello y los anexos de rigor, para que en el término perentorio de DOS (2) DIAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela



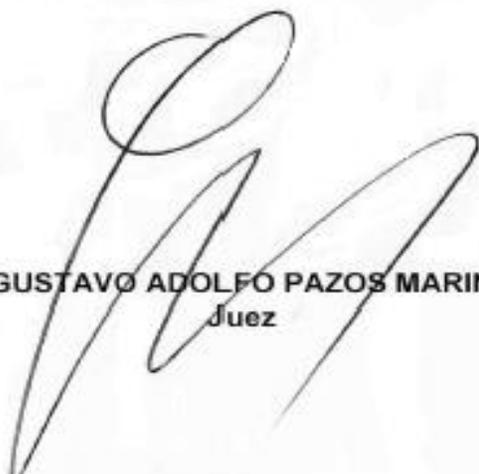
República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

y ejerza en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.

TERCERO: Correr traslado de las pruebas allegadas al expediente por la parte accionante mediante correo del 14 de agosto de 2023.

CUARTO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 126 FIJADO HOY, **15 DE AGOSTO DE 2023** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

EI :



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SECRETARÍA

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,

HACE CONSTAR:

Que el titular del Despacho, doctor **GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN**, formalizó ante la Presidencia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, permiso para ausentarse del mismo durante los días lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de agosto del cursante año, el cual fue concedido formalmente conforme a la Resolución Administrativa N° 223 del 14 de agosto de 2023 y comunicado mediante los Oficio STSP-1319 de la misma data, suscrito por la Secretaria de dicha Corporación.

Dada en Popayán, Cauca, hoy lunes catorce (14 de agosto de dos mil veintitrés (2023).

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

jfrb